

### **AYUNTAMIENTO DE BAÑARES**

*Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de contribuciones especiales, con destino a la financiación de las obras de "Renovación de las redes del agua en calle de La Iglesia"*

III.C.614

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte de enero de dos mil doce, el acuerdo provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales, con destino a la financiación de las obras de "Renovación de redes del agua en calle de La Iglesia".

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, durante el plazo de exposición al público del expediente, efectuada mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 13, de 30 de enero de 2012, quedan elevados a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la propia resolución corporativa; en cumplimiento del Art. 17.4 del citado Texto Refundido, se transcribe literalmente dicho acuerdo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Bañares, a 6 de marzo de 2012.- El Alcalde, Antonio-Santiago Ortiz de Landázuri Llamazares.

Dña. Mariángel Quesada y Zea, Secretaria del Ayuntamiento de Bañares (La Rioja), certifica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de enero de dos mil doce, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Punto núm. 3.- Expediente de contribuciones especiales.

Presentado el expediente que se tramita para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra "Renovación de redes del agua en calle de La Iglesia".

1.- Visto el Proyecto técnico, redactado por Arquitecto Técnico D. Alberto Duque Fernández, para la ejecución de las obras de "Renovación de redes del agua en calle de La Iglesia";

2.- Dado que este Ayuntamiento dispone de Ordenanza fiscal reguladora de las Contribuciones especiales;

Considerando:

1.- Que se trata de la ejecución de una obra municipal, que se realiza en el ámbito de las competencias municipales y que produce un beneficio a los inmuebles afectados.

2.- Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación aplicado al caso en concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 34 y 35 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Vistos los informes del Aparejador municipal y de la Secretaria-Interventora;

Visto el informe de la Comisión de Hacienda;

La Corporación, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, cuatro de los siete que integran el número legal de miembros del Consistorio, acuerda:

Primero.- Imponer contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra "Renovación redes del agua en calle de La Iglesia".

Segundo.- Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en consecuencia, aprobar, con carácter provisional, la Ordenanza reguladora de las mismas, según figura en el expediente anexo a este acuerdo.

Tercero.- Someter el expediente a información pública, mediante inserción en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los

interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.  
Cuarto.- Elevar a definitivo este acuerdo, en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones.  
Quinto.- Publicar este acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, así como notificar individualmente las cuotas a satisfacer a cada sujeto pasivo.

Anexo.- Ordenanza fiscal reguladora de las de contribuciones especiales, con destino a la financiación de las obras de "Renovación de redes del agua en calle de La Iglesia".

Artículo 1º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de las obras referenciadas, según el Proyecto redactado al efecto.

A estos efectos, tendrán la consideración de bienes inmuebles especialmente beneficiados:

1.- Los clasificados como urbanos o como suelo urbanizable delimitado según el planeamiento general del Municipio.

2.- Aquellos que, aún estando clasificados como suelo no urbanizable, se encuentren edificados y cuya actual clasificación urbanística provenga de una reclasificación de suelo urbano a suelo no urbanizable.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referenciadas en artículo 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto en el informe técnico.

Artículo 3º.- Base imponible.

1.- La base imponible de las Contribuciones Especiales está constituida por el 13,51 por ciento del coste de la obra.

El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

Coste presupuestado de las obras: 21.948,96 euros.

a) Presupuesto de ejecución por contrata: 21.948,96 euros.

b) Subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja: 0 euros.

c) Aportación del Ayuntamiento: 15.110,63 euros

d) Expropiaciones: 0 euros

B.- Base imponible de las contribuciones especiales: Coste soportado por el Municipio: Coste de la obra 21.948,96 euros, menos 15.110,63 euros, en concepto de aportación del Ayuntamiento, menos 3.400,00 euros, en concepto de acometidas de agua, menos 472,80 euros, en concepto de contadores, coste de metros = 2.965,33 euros.

C.- Coste a repercutir: 2.965,33 euros (13,51 % del coste de las obras)

Artículo 4º.- Módulos de reparto y cuota tributaria.

1.- La base imponible de estas Contribuciones Especiales se repartirá entre los sujetos pasivos por un precio unitario de acometida de agua, a razón de 200,00 euros y de 29,55 euros por contador de agua.

2.- Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes Contribuciones Especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si este o su domicilio fueran conocidos, y, en su defecto, por edictos.

Artículo 5º.- Devengo.

1.- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales, podrá exigir el pago anticipado del ciento por ciento de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por resolución de la Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

Disposiciones finales Primera.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento con el número 17 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 154, de 23 de diciembre de 1989.

Segunda.- La presente Ordenanza fiscal fue aprobada provisionalmente el día 20 de enero de 2012 y definitivamente el día 5 de marzo de 2012 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación desde el día siguiente de su publicación.

Adjunto remito a V.I. anuncio de aprobación definitiva de acuerdo, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, con destino a la financiación de las obras de "Renovación de redes del agua en calle de La Iglesia", al objeto de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.